

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. EXPTE 2023/001166

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Susana Rocío Cayuelas Porras, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D^a. Ainhoa Zabala Versteeg, con D.N.I.: ***1750**², actuando en nombre y representación de ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A. con N.I.F. n.º A31419773, constituida mediante escritura otorgada ante Notario de Pamplona Don Daniel Pacheco Marroquín de fecha 12 de noviembre de 1992, bajo el n.º2730 de su protocolo, en calidad de Consejera Delegada en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales y reelección de cargos otorgada el 3 de noviembre de 2023 ante el notario D^o Ana Doria Vizcay con número de protocolo 2009. La entidad tiene su domicilio social en Mutilva NAvarra, Paseo Santxiki, n.º 3 bis, 31192.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Directora General de la Agencia de 20 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 diciembre 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 1 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 diciembre 2021 (nº de informe: AJ-CEHFE 2021/191). Actualizado en diciembre de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 12 diciembre de 2023. Sus anexos han sido informados por la Oficina de Gestión Administrativa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 26 febrero de 2024.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Directora General de la Agencia el 26 de abril de 2024, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (45.055,91 €), IVA excluido.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de abril de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de la Agencia de 5 de julio de 2024, a ZABALA INNOVATION CONSULTING SA

SEXTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Ainhoa Zabala Versteeg, en nombre y representación de ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A. se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO INTEGRAL EN LA OBTENCIÓN DE FINANCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EXPTE 2023/001166, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra: No procede.³], lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación [así como en el proyecto de fabricación: No procede.⁴], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 2 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: “Es condición especial de ejecución favorecer la formación en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.”

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS** (45.055,91 €), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido el 21 %, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (54.517,65 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe IVA excluido	Posición Presupuestaria
2024	32.911,31 €	9986 - 1.91.3
2025	21.606,34 €	9986 - 1.91.3

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶

- A) MIL CIENTO DIEZ EUROS** (1.110 e/mes € por servicio de información y asesoramiento)
B) CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, (4.850 euros por propuesta), IVA excluido,

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose a la firma del contrato.

El contrato contempla la posibilidad de UNA prórroga de 12 meses, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

No procede la comprobación del replanteo⁸

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

8 Indicar en el caso de contrato de obra

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 3 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Programa de trabajo⁹No procede

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de junio de 2024, una garantía definitiva¹⁰ por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.252,80 euros), según se acredita mediante los resguardos de depósito n.º T001410639276, CAJAMET EH4101 2024/500373 y n.º T001410639425, EH4101 2024/500375 que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. **No procede**

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva. **No procede**

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía. No procede

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 4 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración) No procede*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 5 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

No procede. La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

No procede. La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹⁴:NO PROCEDE

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
DE ANDALUCÍA

Susana Rocío Cayuelas Porras
DIRECTORA GENERAL

ZABALA INNOVATION CONSULTING S.A

Ainhoa Zabala Versteeg
CONSEJERA DELEGADA

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		11/08/2024 08:47:08	PÁGINA: 6 / 6
AINHOA ZABALA VERSTEEG			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzQ3OGZhZTlyMGY5ZDcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	